



ORDEN DEL DÍA

O/D N° 88 /03

Ref: Creación de la Comisión Asesora para la Reforma de las Normas y Procedimientos Aduaneros

Montevideo, 4 de septiembre de 2003

VISTO: el Acuerdo de Cooperación suscrito entre la Dirección Nacional de Aduanas y el Instituto Uruguayo de Estudios Aduaneros;

RESULTANDO: I) que en el marco del referido Acuerdo, se prevé el asesoramiento honorario a la Dirección Nacional de Aduanas, por parte del Instituto mencionado, en aquellos temas de interés para ambas Instituciones;

II) que en tal sentido, resulta conveniente el establecimiento de un ámbito de discusión académica en relación a dichos temas, en el cual participen tanto la Administración como los operadores privados;

III) que se han hecho las consultas de precepto al Instituto Uruguayo de Estudios Aduaneros, el que a través de sus Autoridades ha propuesto un listado de posibles candidatos a integrar el Grupo respectivo;

CONSIDERANDO: I) que en virtud de lo preceptuado por los artículos 6° y 7° del Decreto N° 282/002 de 23 de julio de 2002, corresponde al Director Nacional de Aduanas, dirigir y coordinar las actividades y los recursos disponibles tanto materiales como humanos, hacia el cumplimiento eficiente de los objetivos programados, así como dictar y hacer observar todas las disposiciones de carácter interno que se requieran para el mejor cumplimiento del servicio, dentro del marco legal vigente;

II) que el Acuerdo oportunamente suscrito entre la Dirección Nacional de Aduanas y el Instituto Uruguayo de Estudios Aduaneros prevé la creación de ámbitos de trabajo conjuntos entre ambas Instituciones;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

***EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE :***

Artículo 1°. Créase la Comisión Asesora para la Reforma de las Normas y Procedimientos Aduaneros, la que funcionará en el ámbito de la Dirección Nacional de Aduanas.

Artículo 2°. Dicha Comisión tendrá a su cargo el relevamiento, estudio y análisis de la problemática aduanera actual, así como la proposición de cambios normativos y procedimentales que impliquen la modificación o sustitución de la normativa vigente, a los efectos de propender a la facilitación de las diferentes operaciones y procedimientos aduaneros por parte de los usuarios.

Artículo 3°. Esta Comisión tendrá el carácter de honoraria, no percibiendo sus miembros remuneración alguna por el desempeño de su tarea.

Artículo 4°. La Comisión estará integrada por cuatro representantes de cada una de las Instituciones involucradas, las que designarán a sus delegados a dichos efectos, y un Coordinador que la presidirá. La misma establecerá su régimen de funcionamiento interno.

Artículo 5°. La Comisión referida contará para el cumplimiento de las tareas encomendadas, con el respaldo funcional y material de todas las Dependencias de la Dirección Nacional de Aduanas, en cuanto corresponda.

Artículo 6°. Regístrese y publíquese en Orden del Día y en la página WEB del organismo. Por el Área de Información y Relaciones Públicas comuníquese a la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay y a la Unión de Exportadores del Uruguay. Cumplido con constancias, archívese.

Dr. Héctor Nilo Pérez
Director Nacional de Aduanas